

PROCESO VERBAL - RADICACIÓN No. 2024-00024

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho, proceso VERBAL de la referencia, en el cual el apoderado judicial de la parte demandante solicita se decreten medidas cautelares, para ello aportó caución conforme auto fechado Febrero 21 de 2024. Sírvase proveer.

Barranquilla, Abril 3 de 2024

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Abril Tres (3) de Dos mil Veinticuatro (2024).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa esta agencia judicial, que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. EDWIN A. MORALES SALINAS, solicita se decreten medidas cautelares previas conforme al art. 590 del CGP, lo cual atenderá el despacho con arreglo en lo preceptuado por el Art. 590 del C.G.P., el juzgado,

R E S U E L V E

- 1.- Aceptar la cuación aportada por el demandante, por lo expuesto en parte motiva
- 2.- Decrétese la Inscripción de la demanda sobre el folio de Matrícula Inmobiliaria No 040- 12311 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Barranquilla, inmueble que se encuentra a nombre de la demandada Sra. MARÍA LUISA FLOREZ GRANADOS identificada con la cédula No 40.793.430.
3. Decrétese la inscripción de la demanda sobre el folio de Matrícula Inmobiliaria No 040- 111103 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Barranquilla, inmueble que se encuentra a nombre de la demandada Sra. MARÍA LUISA FLOREZ GRANADOS identificada con la cédula No 40.793.430.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO ALVEAR JIMÉNEZ
JUEZ

RAD. 2024-00024 Verbal
Olr.